

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ARAUCO SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)

Partida : 16
Capítulo : 34
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.798.682
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.108.801
	02	Del Gobierno Central		54.108.801
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.329.110
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.071.281
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.615.709
	010	Subsecretaría de Salud Pública		92.701
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.586
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		363.374
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.222.252
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		941.508
	99	Otros		280.744
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		96.215
	10	Ingresos por Percibir		96.215
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		55.798.682
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.330.294
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.774.563
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.621.245
	01	Al Sector Privado		53.924
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		48.772
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.152
	03	A Otras Entidades Públicas		11.567.321
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.567.321
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.121
	04	Mobiliario y Otros		67.121
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehiculos 36
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.372

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ARAUCO SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)

Partida : 16
Capítulo : 34
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		10.363
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		30
		- N° de horas semanales		840
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 291.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		806.457
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.226.617
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		465
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		15
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		54.692
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		190.423
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834		
		- N° de personas		491
		- Miles de \$		2.422.820
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
		- N° de contratos		68
		- Miles de \$		892.118
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		51.494
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		46
		- Miles de \$		32.456
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
	h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
		- Miles de \$		3.157.625
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo,		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 34
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
- Miles de \$

117.840